

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

24 MAR. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00786 00

A la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que obra a folio 196, practicada por la secretaria del despacho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado obre en autos la liquidación del crédito allegada a folios 149 a 195 aportada por la parte ejecutante y téngase en cuenta que el trámite se surtirá ante el juzgado de ejecución de sentencias que por reparto corresponda.

Por secretaria, dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del proveído de calenda noviembre 12 de 2020 - (*sentencia donde se ordeno seguir adelante con la ejecución – folio 132*).

Obren en autos la comunicación No. 1-32-244-440-1369 y 1-32-244-440-1370 de marzo 10 de 32021 (*ver folios 198 y 200*), proveniente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN de Bogotá y póngase en conocimiento de los extremos en la Litis, para los fines que estimen pertinentes.

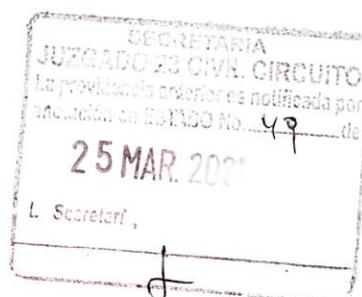
De conformidad con lo establecido en el artículo 2495 del Código Civil en consonancia con el numeral 1º del artículo 839 del estatuto tributario, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la prelación de créditos de que tratan los ya mencionados artículos, a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Por secretaria ofíciase a la referida entidad acusando su recibido e informando el estado actual del proceso, si reposan títulos de depósitos judiciales y cuáles son los bienes que se encuentran embargados, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.



YARA.

149
196

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.**

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF: N° 2019-0786

Hoy 17 de marzo del 2021, procede el secretario del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

CONCEPTO	0	FOLIOS
Expensas de Notificación	8.500.o	87.C.1
Agencias en Derecho	7.000.000.o	132.C.1
Instrumentos públicos	37.500.o	28.C.2
Publicaciones	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Honorarios perito	0	
Honorarios Secuestre	0	
Honorarios Curador	0	
TOTAL	7.046.000.o	

SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.446 del C.G.P.


**IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO**



SECRETARÍA

Por Juez informando que:

1. El expediente se encuentra con anexos completos.
2. No se ha comparecido el auto anterior.
3. La providencia se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
5. Venció el término de traslado consentido en ~~este~~ ~~gratuito~~
La(s) parte(s) se pronunció(rón) en tiempo: SI NO
6. Venció el término probatorio.
7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
No compareció.
8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
Bogotá, D.C. 18 MAR. 2021



1-32-244-440-1369

Bogotá, Marzo 10 de 2021

Señores:

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 110013103023201900786

DEMANDANTE: ALIRIO CANO SANTANA C.C 79.200.070

DEMANDADO: **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT 860.090.032-0.**

En atención a su oficio No 0689 de Noviembre 5 del 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E20200025489 de Septiembre 23 de 2020, me permito informar que el contribuyente **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT 860.090.032-0**, se le adelanta proceso administrativo de cobro bajo el Expediente No 202031656 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$219.551.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, le solicitamos informar el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Le recordamos que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Este Oficio fue enviado por esta entidad el día 18 de Diciembre del 2020 con numero de oficio 1-32-244-440-6313 el cual fue revotado por el correo del juzgado por tal razón volvemos a enviar el oficio

Cordialmente,

FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA

Analista II G.I.T Persuasiva I

División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co

1-32-244-440-1369

Bogotá, Marzo 10 de 2021

Señores:

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 110013103023201900786

DEMANDANTE: ALIRIO CANO SANTANA C.C 79.200.070

DEMANDADO: **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT 860.090.032-0.**

En atención a su oficio No 0689 de Noviembre 5 del 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E20200025489 de Septiembre 23 de 2020, me permito informar que el contribuyente **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT 860.090.032-0**, se le adelanta proceso administrativo de cobro bajo el Expediente No 202031656 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$219.551.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, le solicitamos informar el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Le recordamos que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Este Oficio fue enviado por esta entidad el día 18 de Diciembre del 2020 con numero de oficio 1-32-244-440-6313 el cual fue revotado por el correo del juzgado por tal razón volvemos a enviar el oficio

Cordialmente,

FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA

Analista II G.I.T Persuasiva I

División de Gestión de Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de **Impuestos de Bogotá**

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A PBX PBX 409 00 09 EXT. 325701

Código postal 110321

www.dian.gov.co



1-32-244-440-1370

Bogotá, Marzo 10 de 2021

Señores:
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
Carrera 10 No 14 – 33 piso 12
BOGOTÁ D.C

JUZGADO 23 CIVIL CTO.
28628 18-MAR-'21 11:58

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 110013103023201900786
DEMANDANTE: ALIRIO CANO SANTANA C.C 79.200.070
DEMANDADO: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT 860.090.032-0.

En atención a su oficio No 0689 de Noviembre 5 del 2020, radicado en esta Dirección Seccional mediante el número 032E20200025489 de Septiembre 23 de 2020, me permito informar que el contribuyente **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT 860.090.032-0**, se le adelanta proceso administrativo de cobro bajo el Expediente No 202031656 con obligaciones a la fecha pendientes de pago por un valor de \$219.551.000; no se han decretado medidas cautelares a la fecha.

Más los intereses y actualizaciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, conformidad con lo dispuesto en los artículos 812, 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, le solicitamos informar el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Le recordamos que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Este Oficio fue enviado por esta entidad el día 18 de Diciembre del 2020 con numero de oficio 1-32-244-440-6313 el cual fue revotado por el correo del juzgado por tal razón volvemos a enviar el oficio

Cordialmente,

FIRMA VALIDA SEGÚN
DECRETO 1287 DE 2020

TATIANA LOPEZ REINA
Analista II G.I.T Persuasiva I
División de Gestión de Cobranzas